



(4)



00009531

Diputada Martha Barajas García, integrante de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, representante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza San Luis Potosí, con fundamento en lo que establecen los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que **REFORMA** fracción XIX del artículo 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día de hoy es una realidad que el tema del cambio climático ocupa un lugar preponderante en la Agenda Pública. Cada día son más los ciudadanos que se preocupan y les inquieta el desequilibrio ecológico, los desastres naturales, la deforestación, la contaminación, la extinción de flora y fauna. Problemas que si no enfrentamos y atendemos tendrán consecuencias irreparables, en el corto, mediano y largo plazo.

La solución a estos problemas enumerados en el párrafo anterior no es fácil, ya que requiere de diversas y múltiples líneas de acción. Debemos apostar por la Educación Ambiental en nuestras Niñas, Niños y Adolescentes que son el futuro de nuestro país, con una formación no solo reactiva sino en pro de construir una cultura en los mismos, de

concientización y la repercusión de sus acciones presentes sobre las consecuencias a futuro.

Como legisladores es nuestra tarea, tratar de propiciar desde el marco jurídico, leyes que generen y promuevan las condiciones para fomentar un estilo de vida sustentable.

Por todas estas razones expuestas párrafos anteriores, es que el día martes 25 de febrero de 2020 se aprobó en la Cámara de Diputados iniciativa de ley que proponía reformar el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el propósito de *"inculcarles el respeto al medio ambiente; la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático, así como el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable"*.

En este sentido, es necesario precisar que la Legislación General, debe ser entendida como aquella norma que reparte competencia y establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de Gobierno, por lo que al momento en que la Ley General está considerando la obligatoriedad de sensibilizar sobre los impactos del cambio climático, es fundamental que la norma estatal haga lo propio, de tal suerte que pueda existir una adecuada coordinación entre los órdenes de Gobiernos locales, es decir, Gobierno del Estado y Ayuntamientos.

En San Luis Potosí no podemos sustraernos de esta realidad, debemos contar con un marco jurídico congruente y armonizado con la ley de la materia del orden federal. Este es el propósito de la presente iniciativa.

Tal y como se describe en el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPITULO XI DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 53. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Inculcarles el respeto al medio ambiente.</p> <p>XX. a XXII. ...</p> <p>....</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO XI DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 53. ...</p> <p>I. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Inculcarles el respeto al medio ambiente; la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático, así como el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable;</p> <p>XX. a XXII. ...</p> <p>....</p>

Con lo anteriormente descrito, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Que **REFORMA** fracción XIX del artículo 53 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 53. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Inculcarles el respeto al medio ambiente; **la sensibilización sobre las causas y efectos del cambio climático, así como el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable;**

XX. a XXII. ...

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., a los 28 días del mes de enero 2021

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Barajas García', is written over the printed name of the signatory.

DIPUTADA MARTHA BARAJAS GARCIA.